



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCION I.M. N° 143/2.021

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO - DEPARTAMENTO DE CENTRAL, APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 3 PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

Mariano Roque Alonso, 20 de diciembre de 2021

VISTA: La necesidad de optimizar continuamente el sistema de control interno municipal, y lo dispuesto por Resolución CGR N° 377/2016, a través de la cual, la Contraloría General de la Republica adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno para las Instituciones Públicas del Paraguay- Mecip 2.015; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Contraloría General de la Republica es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de las Municipalidades y;

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título VII "Del sistema de Control y Evaluación" dispone: "El Sistema de Control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales", por lo que se hace necesaria la coordinación de las instancias de control gubernamental en relación a la unificación de los criterios de control.

Que, el Artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, dispone: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Que, se hace necesario el ajuste del actual código de ética, para dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el Mecip 2015, y para definir las líneas de comportamiento ideal del personal municipal.

Que, conforme al Artículo 168 de la Constitución Nacional serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: "1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía; 2) la administración y la disposición de sus bienes; 3) la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos; 4) la participación en las rentas nacionales; 5) la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios --//--



Secretaría Gral.



INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art 5º Disponer la revisión anual del Código de Ética, y si corresponde su ajuste al contexto en el que el Municipio se desenvuelva en ese momento.

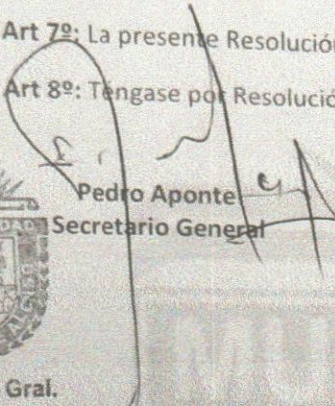
Art 6º Establecer para el nivel directivo del municipio, la responsabilidad de que el contenido de la presente resolución sea conocido, entendido y aplicado por el personal a su cargo.

Art 7º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General.

Art 8º: Téngase por Resolución, Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

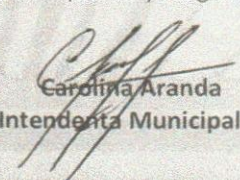


Secretaría Gral.


Pedro Aponte
Secretario General



INTENDENCIA


Carolina Aranda
Intendente Municipal